

CÓDIGO: PGD-200-02

FECHA: OCTUBRE 2015

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01

ACUERDO No. 465 (MARZO 09 de 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA COMPENSACIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN TIPO B EN EL MUNICPIO DE ACACIAS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas Por el artículo 313 de la Constitución Política, Ley 9ª de 1989 Artículo 7º, Ley 388 De 1997, Decreto Reglamentario 1504 de 1.998 2.2.6.1.4.5 y 2.2.6.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, Artículos 61 y 170 del Acuerdo Municipal No 184 de 2011,

У

CONSIDERANDO

Que el Artículo 82 de la Constitución Nacional establece que: "deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo".

Que el Artículo 7° de la Ley 9 de 1989 establece que sic" los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores"

Que el espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza,

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8-6574571 Correo Electrónico: Concejo@Acacías-meta.gov.co





CÓDIGO: PGD-200-02

FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Que el Artículo 2.2.6.1.4.5 y 2.2.6.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015 establece: "que sin perjuicio de las normas nacionales que regulan la materia, los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen determinarán las especificaciones para la conformación y dotación de las cesiones gratuitas destinadas a vías, equipamientos colectivos y espacio público en general. Cuando las zonas de cesión presenten áreas inferiores a las mínimas exigidas, o cuando su ubicación sea inconveniente para el municipio o distrito, se podrán compensar en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamente el Concejo municipal o distrital. Estas previsiones se consignarán en las respectivas licencias de urbanización o parcelación."

Que el Acuerdo Municipal No 184 de Diciembre 10 de 2011, por medio del cual se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente establece en el parágrafo tercero del artículo 61: "que El Honorable Concejo deberá reglamentar mediante acuerdo, los mecanismos para el recaudo y manejo de los fondos de compensación generados para efectos de las compensaciones por edificación adicional."

Que el Artículo 170 del Acuerdo Municipal No 184 de Diciembre 10 de 2011 establece: "para las edificaciones donde el índice de construcción exceda el 200%, están obligados a cumplir adicionalmente con determinadas cesiones obligatorias tipo B, establecidas en la tabla 48, las cuales deberán compensar económicamente para la compra de las mismas en las áreas correspondientes."

En mérito de lo anterior.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la compensación en especie y en dinero de áreas de cesión Tipo B de los proyectos donde se expida licencia urbanística, por terrenos localizados en el Municipio de Acacías, deberán comprarse o darse en especie en terrenos del caso urbano, previo avalúo comercial realizado en la forma establecida en el presente acuerdo, de hasta un máximo del 50% del total de la cesión, en todo caso se deberá justificar la imposibilidad de entregar las

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8-6574571

Correo Electrónico: Concejo@Acacías-meta.gov.co





CÓDIGO: PGD-200-02

FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

zonas de cesión con el respectivo visto bueno de la secretaria de Planeación y Vivienda o quien haga sus veces.

Los dineros recibidos por este concepto, deberán ser destinados para la adquisición de los predios requeridos para la conformación del sistema de espacio público y/o equipamientos comunitarios y su ejecución, según la distribución que se presenta a continuación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos recaudados con ocasión de las compensaciones deberán ser destinados de acuerdo a la siguiente distribución:

Zonas verdes 50%

Equipamiento comunal 50%, las cuales deberán ser consignadas en una cuenta bancaria especial para la compra de terrenos con miras a cumplir las metas en cobertura de zonas verdes en el Municipio, según el PBOT.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la compensación es en especie, los inmuebles deberán estar destinados a la provisión de áreas afectadas al uso público de acuerdo con lo que determine el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo o los demás instrumentos que los desarrollen o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la compensación de áreas de cesión tipo B, para todos los proyectos aprobados en las diferentes licencias urbanísticas, que se radiquen o han solicitado este tipo de acuerdo.

Esta compensación tendrá que realizarse por terrenos localizados en el municipio de Acacías ubicados en Área urbana, o por dinero, previo avalúo comercial en los términos establecidos en la presente cesión.

PARÁGRAFO: No podrán expedirse las licencias urbanísticas mencionadas sin que se hubiera procedido a la compensación efectiva de las zonas de cesión que de acuerdo con la licencia deban ser compensadas.

ARTÍCULO TERCERO. La compensación en terrenos deberá realizarse, en todo caso, por terrenos adecuados para el espacio público y libre de afectaciones o limitaciones de índole ambiental o legal, y en concordancia con lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo o los demás instrumentos que los desarrollen o complementen.

"la nueva generación al servicio de Acacias"



CÓDIGO: PGD-200-02

FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar al alcalde municipal para que, a través de la Secretaría de Planeación y Vivienda Municipal, apruebe la compensación de áreas de cesión TIPO B, en los términos del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Cuando se requiera compensar las zonas de cesión por terrenos de similares características, la Secretaría de Planeación y Vivienda del municipio de Acacías, dentro de la licencia urbanística, definirá los terrenos con los cuales se efectuará la compensación de las zonas de cesión.

Los terrenos con los que se efectúe la compensación de las zonas de cesión deberán ubicarse en terrenos localizados en el municipio de Acacías y en área urbana, lo cual se establecerá en la misma licencia urbanística.

PARAGRAFO El valor del avalúo de los terrenos por entregar al municipio, deberá ser equivalente al valor de los terrenos o áreas objeto de la compensación. En los casos en los cuales la compensación se plantee o sea necesaria, el avalúo se ordenará al inicio del trámite de la correspondiente licencia.

ARTÍCULO SEXTO. Cuando se requiera efectuar la compensación en dinero de las zonas de cesión, para aquellos casos en donde el índice de construcción exceda el 200%, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1. La Secretaría de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacías, dentro de la licencia urbanística que expida, o en sus modificaciones, deberá definir los metros cuadrados de cesión pública del proyecto correspondiente que deben ser compensados. En el caso de licencias urbanísticas ya expedidas y aún vigentes, la determinación de los **metros** cuadrados de cesión a compensar se hará en la modificación de la licencia inicial, en la cual se apruebe la nueva configuración urbanística del proyecto, y la nueva configuración de las zonas de cesión.
- 2. Para efectos de que la Secretaría de Planeación y Vivienda del municipio de Acacías, según sea el caso, tenga conocimiento del valor comercial por metro cuadrado de cesión, la Secretaría de Planeación y Vivienda solicitará la elaboración de un avalúo comercial contratado con cargo al interesado en efectuar el pago compensatorio. El avalúo se solicitará dentro del trámite de la licencia, una vez se haya efectuado la revisión técnica y jurídica del proyecto.

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8-6574571

Correo Electrónico: Concejo@Acacias-meta.gov.co



CÓDIGO: PGD-200-02

FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

Dichos avalúos se efectuarán a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de la entidad que haga sus veces o de las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las lonjas de propiedad raíz de reconocida idoneidad, a elección del Municipio, quien en el último caso podrá contratar directamente el avalúo con la lonja de propiedad raíz correspondiente en el evento en que no lo haga el particular.

Los avalúos para determinar el precio por metro cuadrado de terreno a compensar se harán en consideración al valor del metro cuadrado bruto del terreno, esto es, antes de surtirse el proceso de urbanismo.

- 3. El o los avalúos deberán presentarse ante la Secretaría de Planeación y Vivienda de Acacías a más tardar a los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que el titular de la licencia haya asumido y cancelado los gastos provenientes de la elaboración del o los avalúos.
- 4. Remitido el avalúo o los avalúos a que hace referencia los numerales precedentes, la Secretaría de Planeación y Vivienda de Acacías remitirá los mismos a la Secretaría administrativa y financiera del Municipio o a la entidad que haga sus veces, quien expedirá la liquidación respectiva en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo del avalúo. Para tal efecto, se multiplicarán los metros cuadrados de cesión pública que se deben compensar, por el valor estimado del metro cuadrado de cesión establecido en el avalúo; el resultado será el valor que el beneficiario de la licencia debe cancelar a título de compensación al Municipio.
- 5. Contra el avalúo y la liquidación que efectúen el Instituto Geográfico Agustín Codazzi las firmas avaluadoras o de las personas naturales o jurídicas de carácter privado debidamente registradas y habilitadas, únicamente procede el recurso de reposición. No obstante, se podrá pedir la corrección aritmética en los casos en que así lo ameriten.
- 6. Efectuada la liquidación, el interesado a cuyo cargo está el pago de la compensación, deberá cancelar las sumas correspondientes en los plazos y formas de pago definidos por la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, y deberá allegar copia del recibo de pago de la compensación a la Secretaría de Planeación y Vivienda Municipal.

y



CÓDIGO: PGD-200-02

FECHA: OCTUBRE 2015

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los nuevos proyectos, hasta tanto no se acredite el pago total del valor de la liquidación de que trata el presente acuerdo celebrado con la tesorería Municipal no se expedirá la respectiva licencia urbanística.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Corresponde a los titulares de los actos administrativos de reconocimiento de licencias urbanísticas, el pago de la totalidad de los gastos y honorarios que se deban cancelar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi o a las firmas avaluadoras, debidamente registradas y habilitadas, para que hagan los avalúos o estimaciones de que trata este artículo.

Así mismo, es obligación de los titulares de los actos administrativos aportar a los avaluadores, según sea el caso, la totalidad de información por éstos requerida para la elaboración de la labor contratada.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de la elaboración de los avalúos en proyectos con licencia urbanística, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o los avaluadores privados debidamente registrados, según sea el caso, realizarán el avalúo comercial del inmueble respectivo sin tener en consideración el proceso de urbanismo o parcelación que sobre los mismos se haya adelantado, tomando como base para la elaboración del avalúo el lote de terreno como no urbanizado o no parcelado.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación, previa sanción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los nueve (09) días del mes de Marzo del año 2018.

FABIØ MARTIN JARA AGUDELO

Presidente Concejo Municipal

MARYURI VEGA CONTRERAS Secretaria General Concejo Mpal

"la nueva generación al servicio de Acacias"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8-6574571

Correo Electrónico: Concejo@Acacías-meta.gov.co

y



CÓDIGO: PGD-200-02

FECHA: OCTUBRE 2015

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01

EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META

HACEN CONSTAR

Que el Acuerdo No. 465 de fecha nueve (09) de Marzo de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA COMPENSACIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN TIPO B EN EL MUNICPIO DE ACACIAS", surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer debate el día Jueves primero (01) de Marzo de dos mil dieciocho (2.018) en la Comisión Primera del Plan de Desarrollo y el segundo debate el día Viernes nueve (09) de Marzo del año dos mil dieciocho (2.018) en Plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacias – Meta, a los nueve (09) días del mes de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

FABIO MARTIN JARA AGUDELO

Presidente Concejo Municipal

MARYURLYEGA CONTRERAS Secretaria General Concelo Mpal



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS

PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

ACUERDO

Fecha: 27/01/2016 Código: GEST - F - 01

Versión: 2



Acacias, 31 de Enero de 2018.

Honorable Concejal

FABIO MARTIN JARA AGUDELO

Presidente Honorable Concejo Municipal
Acacias- Meta.

5 3 2 - - - -

Referencia: Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA COMPENSACIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN TIPO B EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS"

Por medio del presente documento y de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012) presento ante ustedes Honorables Concejales del Municipio de Acacias el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA COMPENSACIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN TIPO B EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS". El cual es acompañado de la exposición de motivos, que datan de las razones jurídicas por la cual se solicita las autorizaciones correspondientes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Artículo 82 de la Constitución Nacional establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que el Artículo 7° de la Ley 9 de 1989 establece que "los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores"

Que el espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Que el artículo 2.2.6.1.4.5 y 2.2.6.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015 establece que sin perjuicio de las normas nacionales que regulan la materia, los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen determinarán las especificaciones para la conformación y dotación de las cesiones gratuitas destinadas a vías, equipamientos colectivos y espacio público en general. Cuando las zonas de



Acarias U



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS

PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

ACUERDO

Fecha: 27/01/2016

Código: GEST - F - 01

Versión: 2



cesión presenten áreas inferiores a las mínimas exigidas, o cuando su ubicación sea inconveniente para el municipio o distrito, se podrán compensar en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamente el Concejo municipal o distrital. Estas previsiones se consignarán en las respectivas licencias de urbanización o parcelación.

Que el Acuerdo Municipal No 184 de Diciembre 10 de 2011, por medio del cual se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente establece en el parágrafo tercero del artículo 61 que el Honorable Concejo deberá reglamentar mediante acuerdo, los mecanismos para el recaudo y manejo de los fondos de compensación generados para efectos de las compensaciones por edificación adicional.

Que el Artículo 170 del Acuerdo Municipal No 184 de Diciembre 10 de 2011 establece que para las edificaciones donde el índice de construcción exceda el 200%, están obligados a cumplir adicionalmente con determinadas cesiones obligatorias tipo B, establecidas en la tabla 48, las cuales deberán compensar económicamente para la compra de las mismas en las áreas correspondientes.

Que es necesario a la luz de la normatividad precedente, reglamentar las compensaciones de las zonas de cesión tipo B en el municipio de acacias, para dotar al Municipio de herramientas legales que sirvan para el desarrollo urbanístico, y garantizar el bienestar de la ciudadanía, además de garantizar espacios aptos para el goce y disfrute de las personas.

Presentado a iniciativa de:

Cordialmente.

VICTOR ORLANDO GUTIERREZ JIMENEZ

Alcalde Municipal

Revisó: Flor Elena Botina Perdomo

Jefe Oficina Jurídica. Proyectó:

Diego Fuentes.

Secretario de Planeación y Vivienda







PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

OFICIO

Código: GEST - F - 09 Fecha: 10/01/2017

Versión: 3



1000

ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS (META)

(09 de Marzo de 2018)

ACTO DE SANCION

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No.465 del 9 de Marzo de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA COMPENSACIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN TIPO B EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, Con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales), en 18 folios". Se envía copia a la señora Gobernadora del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ORLANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

DORA PATRICIA MORENO

Secretaria de Gobierno Municipal









ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS

PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA



Fecha: 10/01/2017 Código: GEST - F - 09

Versión: 3







1020-5

Hoy nueve (09) de marzo de 2018; siendo las 05:00 p.m.; se fija el ACUERDO No. 465 DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA COMPENSACIÓN DE LAS ZONAS DE CESION TIPO B EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS".

DORA PATRICIA MORENO REYES

Secretaria de Gobierno Municipal

Se publica conforme al artículo 81 de la ley 136 de 1994, el día nueve (09) de marzo de 2018, siendo las 05:00 p.m.

DORA PATRICIA MORENO REYES
Secretaria de Gobierno Municipal

Digitó: Sandra P. Quevedo C. Secretaria



Acacias pur for product